

Declarando de Utilidad Pública y sujeta a expropiación fracción de terreno ubicado en el Partido de Lomas de Zamora.

La Plata, 8 de setiembre de 1980.

Visto lo actuado en el expediente Nº 2.200-9.076/61 y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, con todo lo plantado y edificado sobre la misma, la fracción de terreno ubicada en el partido de Lomas de Zamora, designada catastralmente como Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 6, Parcelas 19a, 19b, 19c, 19d y 18b, con superficie de doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (284,60 m2.), doscientos ochenta metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (280,55 m2.) doscientos setenta y un metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (271,90 m2.), trescientos metros cuadrados (300 m2.), y trescientos ochenta y ocho metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (388,65 m2.), respectivamente, inscripción de dominio al Folio 1.822/916 del citado Partido, D. H. 574/45 y 6.450/57 a nombre de María A. Brunero y Merega y otros, propiedad de los nombrados o de quién o quiénes resulten ser sus legítimos propietarios, con destino a la Escuela Nº 72 del citado distrito.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1980 - Carácter 1 - Jurisdicción 7 - Sección 2 - Item 1 - Unidad de Organización 1 - Código 4.2.5 - Sector 5 - Partida Principal 8 - Partida Subprincipal 3 - Partida Parcial 2.

Art. 3º Declárase de urgencia la expropiación dispuesta por la presente ley, en los términos del artículo 38 de la Ley 5.708 —Ley General de Expropiaciones— y facúltase al Fiscal de Estado a iniciar la acción expropiatoria pertinente, quedando autorizado a ofrecer los montos indemnizatorios que fija la Oficina Parcial del Consejo de Expropiaciones.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

SAINT JEAN.

O. J. A. SOLARI.

Registrada bajo el número nueve mil quinientos noventa y cuatro. (9.594).

A. L. Pascual

FUNDAMENTOS

La presente Ley declara de utilidad pública y sujetos a expropiación, con todo lo plantado y edificado sobre los mismos, a los inmuebles ubicados en el partido de Lomas de Zamora, designados catastralmente como Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 6, Parcelas 19a, 19b, 19c, 19d y 18b, sobre los que funciona la escuela N° 72.

Determinada la necesidad de adquirir dicho bien, la Provincia a través del Ministerio de Educación inició las gestiones del caso ante los propietarios, obteniéndose resultado negativo.

Ante la necesidad irrenunciable de dar continuidad al servicio educativo en esta importante zona del Gran Buenos Aires, la falta en el radio de predios fiscales o establecimientos similares hace necesario el dictado de la presente ley.